



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00355136- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Psicosis: diagnóstico, abordaje e intervenciones, presentada por la Lic. Susana Beatriz Villafañe, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Psicosis: diagnóstico, abordaje e intervenciones, para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2026, una carga horaria de 30 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Lic. Susana Beatriz Villafañe se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Lic. Mauricio Ravinale se desempeñe como responsable administrativo del curso.

ARTÍCULO 4º: Disponer que la Lic. Paula Sigifredo se desempeñe como docente invitada del mismo.

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Ciento cincuenta mil pesos argentinos (\$ 150000) – Tres (3) cuotas de cincuenta mil pesos argentinos (\$ 50000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Doscientos diez mil pesos argentinos (\$ 210000) – Tres (3) cuotas de setenta

mil pesos argentinos (\$ 70000)

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Susana Beatriz Villafañe – 100%

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.